



“Por medio la cual se declara renuente al administrado de ejecutar la orden contenida en la Resolución 216 del 02 de Octubre de 2003 y se impone multa”

**ARTÍCULO 1.** Declarar **RENUENTE** a la señora Ruby Marisol Jaramillo de Godoy, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.867.544, al no adelantar la correspondiente Demolición de las obras realizadas en el área de antejardín del predio ubicado en la carrera 34 B No. 38 – 46 Sur de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2.** En consecuencia de lo anterior, **IMPONER** a la infractora la multa contemplada en el Art. 65 del Código Contencioso consistente en: **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$22.242.255)**, dando cumplimiento al numeral tercero de la resolución 216 de 2003, dineros estos que el infractor debe consignar en la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Se advierte al infractor que de no cancelar la multa oportunamente, se procederá inmediatamente a su cobro por vía coactiva.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la administrada, que, en caso de mantenerse en renuencia a lo ordenado en la Resolución No. 216 de 2003, se le aplicaran nuevas multas sucesivas cada noventa (90) días por el valor que corresponda según lo dispuesto por el Decreto 2269 de 1987, hasta cuando haya dado estricto cumplimiento a la demolición ordenada.

**ARTÍCULO 4.** Realizar la respectiva notificación según lo establecido en el Artículo 44 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5.** De conformidad con el artículo 46 del Decreto 01 de 1984, este despacho ordena publicar la parte resolutive de la presente decisión en la página web de la entidad. Lo anterior para poner de conocimiento la presente decisión a terceros que puedan resultar afectados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los 20 NOV 2018

**EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO**  
Alcalde Local Antonio Nariño

Aprobó: Jorge Enrique Fuentes Ángel – PE-222-24 GGP  
Revisó: Raúl Antonio Vargas Camargo – Abogado contratista  
Proyectó: Harold Stik Gómez Gómez – Abogado Contratista

En la fecha \_\_\_\_\_ se notificó personalmente el contenido del acto administrativo al ministerio público, quien enterado firma como aparece.

Personero Local – Ministerio Público